



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El progreso primero

Resolución Jefatural

N° 1154 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **31 AGO. 2022**

Visto: el expediente N° 019-2022289473 de fecha 25 de marzo de 2022, doña **Sulma Mayela Rivero Rengifo** solicita pago de CTS y los antecedentes adjuntos en un total de veinte (20) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 76 la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, conforme al artículo 1.1 de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos. Además, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de septiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural N° 1023-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 31 de agosto de 2021, cesa por fallecimiento como docente en el IESTP. "Bellavista", a partir del 02 de agosto de 2021, a don Anderson Maldonado Reategui identificado con DNI. N° 00873795; asimismo, se reconoce a favor de su heredero y/o herederos previa presentación de solicitud y documentos de acuerdo a Ley, la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio la suma de **ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 92/100 SOLES (S/.11,284.92)** por los 26 años, 11 meses y 06 días de tiempo de servicio prestados al estado peruano, además, la Remuneración Vacacional Trunca por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 40/100 SOLES (S/.2,985.40)**;

Que, con expediente N° 019-2022289473 de fecha 25 de marzo de 2022, doña **SULMA MAYELA RIVERO RENGIFO** identificada con DNI. N° 00880956, solicita el pago de Compensación por Tiempo de Servicio y la Remuneración





Resolución Jefatural

Nº 1154 -2022-GRSM/DRE/DO-OO



Vacacional Trunca, otorgado mediante Resolución Jefatural Nº 1023-2021-GRSM/DRE/DO-OO, adjuntando la sucesión intestada con partida Nº 11077471 asiento A001, el Registrador Público de la Zona Registral Nº III – Sede Moyobamba, declara la sucesión intestada de quien en vida fue don Anderson Maldonado Reategui identificado con DNI. Nº 00873795, fallecido el 02 de agosto de 2021, declarándose como herederos a Astolfo Maldonado Rivero y Raysa Ariana Maldonado Rivero, en calidad de hijos del causante, y a doña Sulma Mayela Rivero Rengifo en condición de cónyuge supérstite;



Que, de acuerdo al Código Civil artículo 815º *Casos de sucesión intestada, la herencia corresponde a los herederos legales cuando: 1. El causante muere sin dejar testamento (...), artículo 816º ordenes sucesorios, son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad. El cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho también es heredero en concurrencia con los herederos de los dos primeros órdenes indicados en este artículo. Del mismo modo en el artículo 818º, indica que, todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres; Esta disposición comprende a los hijos matrimoniales, a los extramatrimoniales reconocidos voluntariamente o declarados por sentencia, respecto a la herencia del padre o de la madre y los parientes de éstos, y a los hijos adoptivos, asimismo en el artículo 822º del mismo código sobre concurrencia del cónyuge con descendientes, precisa que, el cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo.;*

Que, por lo precitado se otorga en partes iguales la Remuneración Compensatorio por Tiempo de Servicio y la Remuneración Vacacional Trunca reconocido a quien en vida fue a don Anderson Maldonado Reategui mediante Resolución Jefatural Nº 1023-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 31 de agosto de 2021; a sus herederos en condición de Hijos, de acuerdo al siguiente detalle:

| HEREDEROS EN CONDICIÓN | TIPO DE HEREDERO | DNI | PORCENTAJE DE HERENCIA | REMUNERACIÓN COMPENSATORIA POR TIEMPO DE SERVICIO | REMUNERACIÓN VACACIONAL TRUNCA | TOTAL, BENEFICIO HEREDERO |
|-------------------------------|------------------|----------|------------------------|---|--------------------------------|---------------------------|
| ASTOLFO MALDONADO RIVERO | hijo | 71609102 | 50% | S/ 1.880,82 | S/ 497,57 | S/ 2.378,39 |
| RAYSA ARIANA MALDONADO RIVERO | hijo | 71609093 | | S/ 1.880,82 | S/ 497,57 | S/ 2.378,39 |
| SULMA MAYELA RIVERO RENGIFO | cónyuge | 00880956 | 50% | S/ 1.880,82 | S/ 497,56 | S/ 9,513.54 |
| | | | | S/ 5.642,46 | S/ 1.492,70 | |
| Total, beneficio del causante | | | 100% | S/ 11.284,92 | S/ 2.985,40 | S/ 14.270,32 |

De conformidad con la Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo 295 Código Civil, Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El primero en la provincia)

Resolución Jefatural

Nº 1154 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Presupuesto y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional Nº 0460-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ABONAR, por única vez en a favor la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio y la Remuneración Vacacional Trunca correspondiente a quien en vida fue don ANDERSON MALDONADO REÁTEGUI, identificado con DNI. Nº 00873795; reconocido mediante Resolución Jefatural Nº 1023-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 31 de agosto de 2021; a favor de sus herederos de acuerdo al siguiente detalle:

| HEREDEROS EN CONDICIÓN | TIPO DE HEREDERO | DNI | PORCENTAJE DE HERENCIA | REMUNERACIÓN COMPENSATORIA POR TIEMPO DE SERVICIO | REMUNERACIÓN VACACIONAL TRUNCA | TOTAL, BENEFICIO HEREDERO |
|-------------------------------|------------------|----------|------------------------|---|--------------------------------|---------------------------|
| ASTOLFO MALDONADO RIVERO | hijo | 71609102 | 50% | S/ 1.880,82 | S/ 497,57 | S/ 2.378,39 |
| RAYSA ARIANA MALDONADO RIVERO | hijo | 71609093 | | S/ 1.880,82 | S/ 497,57 | S/ 2.378,39 |
| SULMA MAYELA RIVERO RENGIFO | cónyuge | 00880956 | 50% | S/ 5.642,46 | S/ 1.492,70 | S/ 9,513.54 |
| Total, beneficio del causante | | | 100% | S/ 11.284,92 | S/ 2.985,40 | S/ 14.270,32 |

ARTÍCULO SEGUNDO. ACLARAR, que para el cumplimiento de la presente resolución el Ministerio de Economía y Finanzas deberá aprobar y transferirá el presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a las oficinas correspondientes de la Dirección Regional de Educación de San Martín y a la interesada para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SINANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



31 AGO 2022

Moyobamba
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C M 10008044747

FRSOJO
MRB/RR.HH.
JJTM.23.08.22